

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 021
Diciembre 18 de 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS CARGOS A LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE SUPRIMEN OTROS"**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; el numeral 3 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "*Estatuto General*", adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.*"

La Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y ordena al legislador el establecimiento de un régimen especial para las universidades del Estado. Sólo a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento, el cual, dejando de lado su condición de privilegio, se consolida como un bien esencial para el desarrollo de los individuos y de la sociedad; dicho principio se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto-determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen¹.

Que la Ley 30 de 1992 es la norma bajo la cual se organiza el servicio público de educación superior, la cual define a las Universidades del Estado, según su naturaleza jurídica como "*Entes Universitarios Autónomos*" enmarcados dentro de un régimen especial, y el cual faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida Ley.

Que la misma Ley 30 de 1992, en sus Artículos 28 y 57 ratifica los conceptos de autonomía y régimen especial de las Universidades Estatales u Oficiales, las cuales estarán vinculadas al Ministerio de Educación en lo que se refiere a políticas y planeación del sector educativo. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.

Que mediante los Acuerdos del Consejo Superior No. 010 y 011 del 29 de marzo del 2005 y No. 010 del 26 de junio del 2007 se adoptó el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos y la escala salarial de los empleados del orden nacional para los empleos administrativos de la Universidad del Quindío, así como también la planta global de empleos.

Que mediante Acuerdo 020 del 18 de diciembre del año 2015 el Consejo Superior estableció la estructura organizacional de la Universidad del Quindío atendiendo las necesidades institucionales.

¹ Corte Constitucional, Expediente C-220, Sentencia de abril 29 de 1997, Mag. Pon. Fabio Morón Díaz

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 021
Diciembre 18 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS CARGOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE SUPRIMEN OTROS"

Que para atender las necesidades de la nueva estructura organizacional de la Universidad, y el equilibrio financiero de la misma, se hace necesaria la incorporación y la supresión de algunos cargos de la planta actual.

Que se elaboró el respectivo estudio técnico de conformidad al Artículo 62 del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de agosto 26 de 2013, con el fin de determinar los cargos requeridos para las dependencias: Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social y Oficina Asesora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario incorporar a la planta de personal de la Universidad del Quindío los cargos requeridos para el funcionamiento de las dependencias: Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social y Oficina Asesora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad; y la supresión de cargos del nivel asistencial que no son requeridos en la Institución.

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 18 de diciembre del año 2015, aprobó el Proyecto de Acuerdo *"por medio del cual se incorporan unos cargos a la planta de personal de la Universidad del Quindío y se suprimen otros"*.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar a la planta de personal de la Universidad del Quindío los siguientes cargos:

CARGOS	CODIGO	GRADO	No CARGOS
VICERRECTOR	60	19	1
JEFE OFICINA ASESORA	1045	9	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	4
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	11	1
SECRETARIA EJECUTIVA	4044	23	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir de la planta de personal de la Universidad del Quindío los siguientes cargos:

CARGOS	CODIGO	GRADO	No CARGOS
SECRETARIA EJECUTIVA	4044	22	1
CONDUCTOR MECANICO	4103	15	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	11	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4064	9	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	9	1

ARTÍCULO TERCERO: El Rector de la Universidad distribuirá los cargos incorporados a la planta, en cada una de las dependencias de la Universidad,

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 021
Diciembre 18 de 2015**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS CARGOS A LA PLANTA DE
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y SE SUPRIMEN OTROS”**

mediante acto administrativo motivado y ubicara el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los macroprocesos, los planes, las estrategias y los programas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Los movimientos de personal que se generen como consecuencia de la incorporación de los cargos a la planta de personal no generaran para los servidores perdida de los derechos de carrera ni desmejora en su asignación salarial. Cuando haya lugar a la actualización en el Registro Único de Carrera, esta se realizará de oficio por el competente.

ARTÍCULO QUINTO: El señor Rector, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, actualizara el Manual de funciones y Competencias Laborales en concordancia con el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de Empleos adoptado por la Universidad del Quindío.

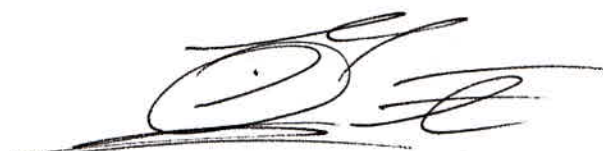
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los diez y ocho (18) días del mes de diciembre del año 2015



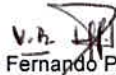
SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente



JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General



Proyectó y Revisó: **Néstor Jairo Zapata Gil**
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Ing. **Luis Fernando Polanía Obando**
Director Centro de Extensión y Educación Continua